

OFICIO ORDINARIO N° 1356 / 2020

ANT.: Su Of. Ord. N° 204551 del 09.11.20

MAT.: Se remiten antecedentes para la Revisión de la Norma de Emisión de Centrales Termoeléctricas.

SANTIAGO, 4 de Diciembre de 2020

DE : CARLOS BARRÍA QUEZADA
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTUDIOS ENERGÉTICOS Y AMBIENTALES
MINISTERIO DE ENERGÍA

PARA : SR: MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar y en atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del antecedente, se señala que se solicitó la información al Coordinador Eléctrico Nacional para dar respuesta a las preguntas N° 1, 2, 3, 4 y 5. Se adjunta respuesta a través de las Cartas CEN ° DE 06033-20 y DE06288-20 y sus respectivos Anexos y archivos Excel.

Respecto a la pregunta N° 6 y 7, se responden a continuación:

6. Última actualización de las centrales que salen de la matriz energética:

Nombre	Empresa	Retiro
Ventanas U1	Aes Gener	Diciembre 2020
Bocamina U1	Enel	Diciembre 2020
Tocopilla U14	Engie	Enero 2022
Tocopilla U15	Engie	Enero 2022
Bocamina U2	Enel	Mayo 2022
Ventanas U2	Aes Gener	Diciembre 2022
Central Termoeléctrica Mejillones CTM1	Engie	Diciembre 2024
Central Termoeléctrica Mejillones CTM2	Engie	Diciembre 2024

7. Antecedentes e identificación de las unidades en Estado de Reserva Estratégica

Con el objetivo de resguardar la seguridad y eficiencia del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para implementar el proceso de descarbonización, se definió incorporar en la regulación del sector eléctrico un mecanismo para que las unidades de generación previstas a ser retiradas del SEN pasaran a un estado operativo que les permitiese dar servicios en caso de requerirse.

Actualmente, se encuentra en Contraloría General de la República (CGR) una modificación al Reglamento de Transferencias de Potencia (DS 62), que permitiría implementar este estado operativo llamado Estado de Reserva Estratégica (ERE). En este sentido, todavía no existen unidades generadoras que se encuentren en ERE, sin embargo, una vez realizada la toma de razón de este decreto, las unidades generadoras estarían habilitadas a pasar a dicho estado operativo.

Dentro de las principales disposiciones contempladas en este nuevo estado operativo se encuentran las siguientes:

El procedimiento para cambiar a ERE se origina cuando el propietario de la central generadora presenta una solicitud ante el Coordinador, la cual deberá hacerse con al menos 6 meses de antelación del cambio al referido estado.

Será requisito que el propietario de la central generadora haya comunicado el retiro final de la instalación del SEN, en los términos que establece el Artículo 72-18 de la Ley. En este sentido, dicha comunicación deberá considerar el retiro final de la unidad generadora en un plazo de entre 24 a 60 meses, a partir de la fecha de inicio del Estado de Reserva Estratégica solicitada por el propietario.

Una unidad generadora en ERE no podrá ser convocada al despacho diario por el Coordinador, salvo que éste le dé un aviso previo de 60 días corridos, en cuyo caso deberá estar disponible para inyectar energía al sistema en este plazo.

El Coordinador podrá convocar al despacho a una unidad generadora en ERE en caso de que prevea condiciones de afectación de la seguridad o déficits importantes de generación, lo anterior en un horizonte de análisis de al menos 6 meses.

Finalmente, se establece que, para el caso de unidades generadoras a carbón, los respectivos propietarios no podrán presentar la solicitud de cambio a ERE con posterioridad al 31 de diciembre del 2040.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CARLOS BARRÍA QUEZADA
JEFE DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTUDIOS ENERGÉTICOS Y AMBIENTALES
MINISTERIO DE ENERGÍA

Adj:

Oficio N° 204551 del MMA del 09.11.20 (Exped. 3157)

Carta N°DE 06033-20 del 19.11.20 del Coordinador Eléctrico Nacional(Exped. 3293)

Carta N°DE 06288-20 del 30.11.20 del Coordinador Eléctrico Nacional (Exped. 3402)

Anexo 1- Respuesta a Oficio Min. Energía N° 1245 - Carta CEN N° 06033-20

Anexo 2 - Archivo Excel. Respuesta a Oficio Min. Energía N° 1245 - Carta CEN N° 06033-20

Anexo 3 - Respuesta a Oficio Min. Energía N° 1245 - Carta CEN N° 06288-20

Anexo 4 - Archivo Excel. Respuesta a Oficio Min. Energía N° 1245 - Carta CEN N° 06288-20

Distribución:

Archivo División Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía.

Archivo Oficina de Partes, Ministerio de Energía. (Exped. 3157)

